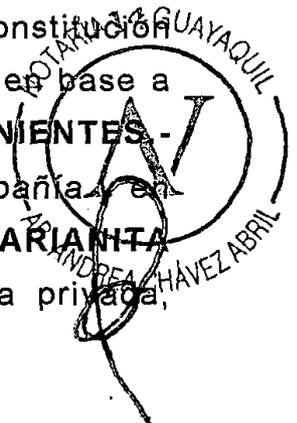


1 **NUMERO: 2015-09-01-14-P04597**

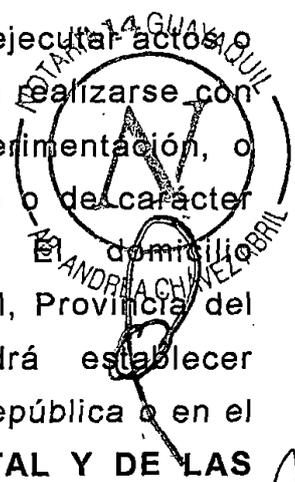
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
3 **CONSTITUCIÓN DE LA**
4 **COMPAÑÍA CONECTA CARGO**
5 **SERVICES DEL ECUADOR**
6 **CONECTASERVI S. A.....**
7 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 2000,00**
8 **CAPITAL AUTORIZAD: \$4000,00**

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, el martes uno de diciembre de dos mil quince, ante mí,
11 **Abogada Andrea Stephany Chávez Abril, Abogada y Notaria Décima**
12 **Cuarta del Cantón Guayaquil,** comparecen los señores:
13 **MARIANITA AZUCENA QUEVEDO GONZALEZ,** casada,
14 empleada privada, ecuatoriana; y **JOSE LEONARDO GILCES**
15 **MUÑOZ,** casado, comerciante, ecuatoriano; ambos domiciliados
16 en el cantón Guayaquil. Los comparecientes mayores de edad,
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
18 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
19 que proceden como queda indicado, con amplia y entera
20 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
21 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- Señora**
22 **Notaria:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase
23 incorporar una en la que consten el contrato de constitución
24 simultánea y los estatutos de una compañía anónima, en base a
25 las siguientes cláusulas.-**PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
26 Intervienen en la suscripción de este contrato de compañía y en
27 su calidad de accionistas fundadores, los señores: **MARIANITA**
28 **AZUCENA QUEVEDO GONZALEZ,** casada, empleada privada,



1 ecuatoriana; y **JOSE LEONARDO GILCES MUÑOZ**, casado,
2 comerciante , ecuatoriano; ambos domiciliados en el cantón
3 Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los intervinientes
4 antes mencionados declaran que son capaces para contratar y
5 que es su voluntad constituir en forma simultánea una compañía
6 anónima para lo cual unen sus capitales para emprender en
7 operaciones específicas y participar en las utilidades y
8 beneficios que se obtengan de su actividad. **TERCERA: LEYES**
9 **APLICABLES.**- La compañía anónima que se conviene constituir
10 por este acto se registrá por la Ley de Compañías, el Código de
11 Comercio y el estatuto social que a continuación se estipula.-
12 **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA**
13 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA**
14 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- Bajo la
15 denominación de **CONECTA CARGO SERVICES DEL ECUADOR**
16 **CONECTASERVI S. A.**, se constituye esta compañía anónima.-
17 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.**- El plazo de duración de
18 esta compañía anónima será de noventa años contados desde la
19 fecha de inscripción de este contrato de constitución en el
20 Registro Mercantil.- La junta general podrá ampliar o disminuir el
21 plazo fijado o disolver la compañía en cualquier tiempo, con el
22 voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión.-
23 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.**- La compañía tendrá por
24 objeto: Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte,
25 carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente
26 del modo de transporte utilizado, estiba y desestiba, incluye
27 carga y descarga de vagones ferroviarios de carga. Servicios
28 transitorios de organización o coordinación de operaciones de

1 transporte y flete por tierra, mar y aire. Actividades logísticas:
2 planificación, diseño y apoyo de operaciones de transporte,
3 almacenamiento y distribución; contratación de espacio en
4 buques y aeronaves, organización de envíos de grupo e
5 individuales (incluidas la recogida y entrega de mercancías y la
6 agrupación de envíos); manipulación de mercancías, como: el
7 embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las
8 mercancías durante el transito desembalaje, muestreo y pesaje
9 de la carga. Producción de bienes, comercialización,
10 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
11 distribución, investigación y desa, promoción, capacitación,
12 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
13 reciclaje, importación. Para la realización de su objeto social
14 único, la compañía podrá ejercer todos los actos y contratos que
15 razonablemente fueren necesarios o apropiados. En particular,
16 para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda
17 clase de actos y contratos relacionados directamente con su
18 objeto social, así como todos los que tengan como finalidad
19 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
20 su existencia y de su actividad. Podrá celebrar y ejecutar actos o
21 contratos que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con
22 fines de inversión, de investigación, o de experimentación, o
23 como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
24 social.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio
25 principal de la compañía será, Cantón Guayaquil, Provincia del
26 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
27 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o en el
28 extranjero.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**



1 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El
2 importe del capital suscrito de la compañía anónima es de dos
3 mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos
4 mil acciones ordinarias, nominativas y negociables de un dólar
5 cada una de ellas, y constituido con las aportaciones de los
6 accionistas.- Las acciones constarán en títulos que
7 representarán una o más de ellas y su propiedad, negociación y
8 derechos que ellas confieren, se regirán por la Ley de
9 Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL**
10 **CAPITAL SUSCRITO.-** La junta general de accionistas, por
11 resolución unánime, decidirá el aumento del capital suscrito. Los
12 accionistas tendrán el derecho preferente para la suscripción de
13 las nuevas acciones, en todo aumento de capital suscrito.- Este
14 aumento se verificará mediante la emisión de nuevas acciones o
15 por elevación del valor de las ya emitidas; y en este último caso
16 se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si han
17 de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie.-
18 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-**
19 La compañía podrá reducir su capital suscrito en los casos que
20 determina la Ley de Compañías, siempre que el capital
21 disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla su
22 objeto.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.-** La
23 compañía emitirá dos mil acciones de un dólar cada una,
24 numeradas del cero cero cero uno al dos mil.- Las acciones son
25 ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán representadas
26 por títulos negociables que a su vez podrán corresponder a una
27 o más acciones. Los títulos de acción se escribirán en idioma
28 castellano, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de

1 Compañías y deberán firmarse por el Presidente y Gerente
2 General de la sociedad. Cada acción da derecho a voto en
3 proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
4 **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- JUNTA GENERAL Y**
5 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO NOVENO.- ESTRUCTURA**
6 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el
7 órgano supremo de la compañía.- Habrá un Presidente que
8 presidirá la Junta General y un Gerente General que
9 ejercerá las funciones de Secretario Ad-hoc de la Junta
10 General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
11 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL-** La junta general de
12 accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para
13 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
14 y para tomar decisiones que juzgue convenientes en
15 defensa de la compañía.- Será de su competencia todo lo
16 que señala expresamente la Ley de Compañías.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES Y REUNIONES.-**
18 Las juntas generales serán ordinarias o extraordinarias.
19 Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
20 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y
22 permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizado en la
23 convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier
24 época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE**
26 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL Y JUNTA GENERAL**
27 **UNIVERSAL.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria,
28 será convocada por la prensa en uno de los períodos de mayor

GUAYAOUIL
ANDREA CHÁVEZ ABRA

1 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
2 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y
3 cumpliendo con las formalidades exigidas en el Reglamento que
4 para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías.
5 Al respecto, también se notificara la convocatoria al correo
6 electrónico registrado por el accionista en la compañía, para lo
7 cual el Gerente General deberá obligatoriamente tener a su
8 cargo un libro en el que consten los datos personales de los
9 accionistas y comisarios, incluyendo dirección física y correos
10 electrónicos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA**
11 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo indicado anteriormente
12 la junta general se entenderá convocada y válidamente
13 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
15 esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
17 unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **CUARTO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A**
19 **JUNTA.-** El Gerente General de la compañía está obligado a
20 convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas. El o los
21 Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
22 ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier
23 tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una
24 junta general extraordinaria de accionistas para tratar los
25 asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o
26 Gerente rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de
27 quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o
28 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías,

1 solicitando la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL**
2 **QUÓRUM.-** La junta general no podrá considerarse constituida
3 para deliberar en primera convocatoria si no está representado
4 por lo menos la mitad del capital pagado.- No pudiéndose reunir
5 en primera convocatoria se realizará una segunda convocatoria,
6 la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la
7 fecha fijada para la primera reunión.- En esta segunda
8 convocatoria la junta general se reunirá con los accionistas
9 presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se
10 haga y sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión
11 convocada. Pero para que la junta general ordinaria o
12 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se
13 refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de
14 Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la
15 mitad del capital pagado, a la segunda, la tercera parte de ese
16 capital pagado y si aún no hubiere el quórum requerido se
17 procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso la junta se
18 constituirá con el número de accionistas presentes y se estará
19 en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS**
21 **ACTAS.-** Las decisiones que adopte la junta general serán
22 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
23 la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos
24 estatutos. De cada sesión de junta general se levantará un Acta
25 que será firmada por el Presidente y el Gerente General o por
26 quien haga las veces de secretario. Las actas se levantarán a
27 máquina en hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta general nombrará un

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB ANDREA CHÁVEZ ABRIL
7

1 Presidente de la compañía que podrá ser o no ser accionista de
2 la misma, durará cinco años en sus funciones y podrá ser
3 indefinidamente reelegido.- Sus principales atribuciones son: a)
4 Presidir las juntas generales de accionistas; b) actuar
5 conjuntamente con el Gerente General en la venta e hipoteca de
6 bienes inmuebles sin necesidad de autorización de la junta
7 general; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General las
8 actas de juntas generales; d) legalizar con su firma los títulos de
9 las acciones en unión con el Gerente General; e) vigilar la
10 marcha de los negocios de la compañía; f) cumplir las
11 actividades que se le encarguen por parte de la junta general o
12 del Gerente General y hacer cumplir sus resoluciones; g)
13 reemplazar al Gerente General en casos de falta temporal o
14 definitiva de éste, mientras dure su ausencia o hasta que se
15 designe nuevo Gerente General; y, h) las demás contempladas
16 en la Ley y en el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** La junta general designará un Gerente
18 General que podrá ser o no ser accionista de la compañía;
19 durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
20 reelegido. Sus principales atribuciones son: a) ejercer la
21 representación legal de la compañía en lo judicial y extrajudicial
22 y en todos los asuntos relacionados con las operaciones
23 mercantiles y civiles de la compañía; b) celebrar toda clase de
24 contratos en que deba intervenir la compañía, sin limitación
25 alguna; pero para vender e hipotecar bienes inmuebles deberá
26 actuar conjuntamente con el Presidente y sin necesidad de
27 autorización de la junta general. Si faltare el Presidente puede el
28 Gerente General actuar por sí solo en estos actos con

1 autorización de la junta general; c) comprar, vender, preñar
2 bienes muebles a nombre de la compañía, sin que para ello
3 requiera autorización alguna; d) fijar sueldos y remuneraciones
4 del personal y contratar sus servicios; e) llevar el libro de actas
5 de juntas generales, cuidar que vayan foliadas y suscribir las
6 mismas en calidad de Secretario de tales Juntas; f) cuidar que
7 se lleven todos los libros que las leyes exijan y en especial, el
8 de acciones y accionistas; g) convocar a junta general de
9 conformidad con los estatutos, la Ley y el Reglamento
10 respectivo; h) presentar a la junta general el informe sobre el
11 estado económico de la compañía, la memoria, el balance anual,
12 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y las propuestas
13 para la distribución de beneficios; i) cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de las juntas generales; j) otorgar poderes
15 especiales; y, k) las demás señaladas por la Ley de Compañías
16 y por este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO DE**
17 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE**
18 **LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
20 distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción
21 al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante
22 del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se le
23 pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna
24 de remuneraciones o ventajas especiales.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución
26 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales
27 de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la
28 junta general de accionistas en consideración al capital pagado

MONTEVIDEO, GUAYABO, 14 DE ABRIL DE 1912
ARTÍCULO
[Signature]

1 concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
2 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADADOR.-** La liquidación de la compañía
3 cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la junta
4 general designar el o los liquidadores que estime necesario,
5 *pudiendo ser o no ser accionista de la compañía.-* **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La junta general
7 designará un comisario que puede ser o no ser accionista de la
8 compañía; durará dos años en sus funciones y puede ser
9 indefinidamente reelegido.- El comisario tiene derecho ilimitado
10 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
11 sin dependencia de la administración y en interés de la
12 compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación en sus
13 funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones,
14 responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo
15 se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, de
16 este estatuto y de lo que resuelva la junta general de
17 accionistas.- **CUARTA.- DESIGNACION DE**
18 **ADMINISTRADORES.-** Que la administración y representación
19 legal de la compañía será ejercida por el Presidente y Gerente
20 General de conformidad con lo establecido en el presente
21 Estatuto; Uno) que se designa al señor JOSE LEONARDO
22 GILCES MUÑOZ, para que ejerza el cargo de GERENTE
23 GENERAL, por el periodo de CINCO AÑOS y con las
24 atribuciones establecidas en el presente estatuto. Dos) que se
25 designa a la señora MARIANITA AZUCENA QUEVEDO
26 GONZALEZ, para que ejerza el cargo de PRESIDENTE, por el
27 periodo de CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en
28 el presente estatuto, **QUINTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2015 02:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715828
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908714934 ZAPATA MENDEZ MILTON FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONECTA CARGO SERVICES DEL ECUADOR CONECTASERVI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/12/2015 02:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

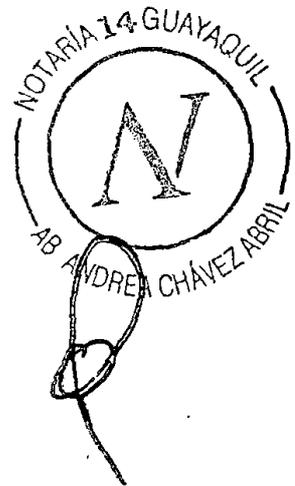
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/11/2015 4.12 PM
RECHA CHÁVEZ ABRIL

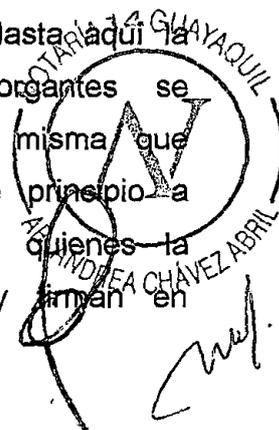


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

PAGINA
BLANCO



1 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía que es de dos
2 mil dólares de los Estados Unidos de América, se suscribe en
3 su totalidad y se paga en el veinticinco por ciento de
4 cada acción por los accionistas fundadores, en numerario,
5 así: José Leonardo Gilces Muñoz, suscribe mil acciones de
6 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga,
7 en numerario, el veinticinco por ciento de cada acción;
8 y, Marianita Azucena Quevedo González, suscribe mil acciones
9 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
10 paga, en numerario, el veinticinco por ciento de cada acción.
11 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento la
12 correcta integración del capital y que depositaran la cantidad
13 de quinientos dólares, o sea el capital pagado, en una
14 institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el
15 Registro Mercantil. El saldo del capital suscrito, no pagado, se
16 lo cubrirá dentro del plazo de doce meses, contados desde
17 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sea
18 en numerario o en especie. **QUINTA.-** Los contratantes
19 autorizan al señor Abogado José Massu Espinel para
20 que continúe con el trámite hasta su inscripción en el Registro
21 Mercantil.- f) **Abogado José Massu Espinel.-** Registro
22 trece mil cuatrocientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
23 minuta).- Es copia.- En consecuencia, las otorgantes se
24 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
25 se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a
26 fin, por mí la Notaria en alta voz a las otorgantes, quienes la
27 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
28 unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.



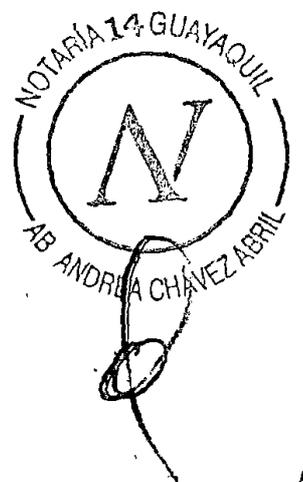
1
2 x
3
4
5
6
7
8
9
10 x
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Marianita de Ruiz
MARIANITA AZUCENA QUEVEDO GONZALEZ
C. C. 1707645824 C. V.

Jose Leonardo Gilces y
JOSE LEONARDO GILCES MUÑOZ
C. C. 0912376092 C. V. 007-0111

LA NOTARIA
Andrea Chavez
ABOGADA ANDREA CHAVEZ ABRIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO
ESTE *Primer* TESTIMONIO. CERTIFICADO.
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Andrea Chavez
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten mark]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.967
FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:09:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

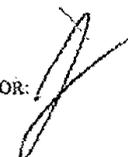
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONECTA CARGO SERVICES DEL ECUADOR CONECTASERVI S.A.**, de fojas 112.079 a 112.099, Registro Mercantil número 5.476. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONECTA CARGO SERVICES DEL ECUADOR CONECTASERVI S.A.**, a favor de **JOSE LEONARDO GILCES MUÑOZ**, de fojas 47.008 a 47.010, Registro de Nombramientos número 15.261.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONECTA CARGO SERVICES DEL ECUADOR CONECTASERVI S.A.**, a favor de **MARIANITA AZUCENA QUEVEDO GONZALEZ**, de fojas 47.411 a 47.413, Registro de Nombramientos número 15.262.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de diciembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1293



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2015 10:06 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719102
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0908714934 ZAPATA MENDEZ MILTON FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONECTA CARGO SERVICES DEL ECUADOR CONECTASERVI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/01/2016 10:06 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/12/2015 9:57 AM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-101-000003648

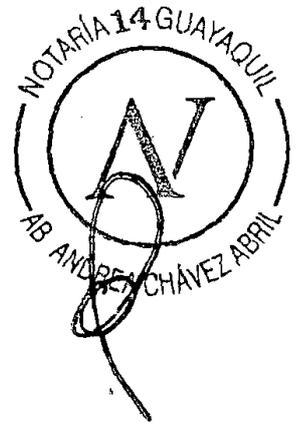


20150901014P04597

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901014P04597						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUEVEDO GONZALEZ MARIANITA AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707645824	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GILCES MUÑOZ JOSE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912376092	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONECTA CARGO SERVICES DEL ECUADOR CONECTASERVI S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: CONECTA CARGO SERVICES DEL ECUADOR CONECTASERVI S. A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	GUAYAS	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		MZ 805 - SOLAR 02	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO OBGLOSA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	lgilces@yahoo.es		
CELULAR:	FAX:		
992393734			

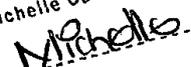
REFERENCIA UBICACIÓN:	FRENTE AL PAI QUE ENTRA A URDESA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE LEONARDO GILCES MUÑOZ
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	912376092

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

04 ENE 2016 15:30
HORA:

Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hanz

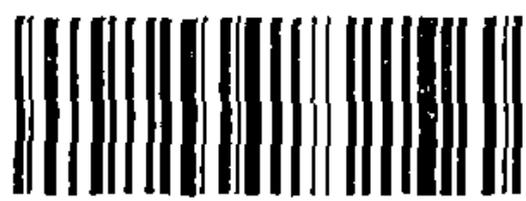
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/DEC/2015 12:01:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 51509 - 0

CONECTA CARGO SERVICES DEL ECUADO
CONECTASERVI S.A. JOSE GILCES

Expediente: 705930

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO